**N° 34**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Calzada, Coto, Jacobo, Retana, Vallejo, Bejarano, Soto, Fernández, Valverde, Trejos y Odio.

**Artículo III**

Entra el Magistrado Jugo.

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus promovidos por Gerardo Salazar Badilla y José Luis Mora Piedra a su favor, y por Jesús Salas Méndez también a su favor, porque la privación de libertad de que se quejan esos ciudadanos tiene fundamento en los autos de detención preventiva dictados por el Actuario del Juzgado Primero Penal de San José y por el Alcalde de Aserrí, en la sumaria seguida contra Salazar Badilla y Mora Piedra, por el delito de robo en perjuicio de Juan Fernández Cascante, y contra Salas Méndez, en el proceso que se le sigue por el delito de robo en daño de Zulema Solano Jiménez, respectivamente.